



CARTA R.C.T. N° 10282/10294-2016

SANTIAGO, 02 SEP 2016

SEÑOR

[REDACTED]

PRESENTE

De mi consideración:

La Jefa (S) del Subdepartamento de Registro Civil del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N° 988, de 1° de marzo de 2012, y en relación a los requerimientos de información enviados a este Servicio, cuyos contactos son los N° AK002W0010282 y AK002C0010294, ambos de fecha 16-08-2016, a través de los cuales requiere la siguiente información: *"Solicito al Oficial Civil de Registro Civil se informe respecto de las personas naturales indicadas en la solicitud y en el anexo N° 1 acompañado, lo siguiente: 1) Número de cédula de identidad con dígito verificador, 2) Fecha de nacimiento y 3) Fecha de defunción, si correspondiere. Si en la revisión que se efectúe, existiere más de una persona con los nombres y apellidos indicados en las observaciones de esta solicitud, se solicita indicar igual información por cada persona que tenga tales nombres y apellidos"*; al respecto, informo a Ud. lo siguiente:

En relación a los datos solicitados de las **361** personas consultadas, esto es, número de Run, nombres y apellidos de personas similares a las individualizadas, fecha de nacimiento y de defunción, el Consejo para la Transparencia ha sostenido expresamente a su respecto, en la decisión tomada a propósito del Amparo N° **C1290-2014** de fecha 2 de junio de 2014, que el **nombre y número de RUN** de una persona es un **dato personal** al tenor de lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y que, en consecuencia, su divulgación a terceros solo puede realizarse cuando la ley o su titular lo autorice expresamente.

En consecuencia, previo a acceder a la información relativa al RUN de las personas consultadas, debe adjuntarse mandato de éstas o de sus herederos otorgado al efecto, pues no obstante lo dispuesto en los artículos 55°, 74° y 78° del Código Civil, que disponen que la muerte de una persona extingue sus derechos y obligaciones, no es posible desconocer que de los datos consultados nacen derechos de personalidad relativos a la privacidad del individuo, transmisibles a sus continuadores legales **"su familia"**, a quienes le corresponde proteger la memoria del fallecido, pues podrían verse afectados en su honra y reputación como familia.

SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL

Catedral 1772, 4to Piso, Santiago, Teléfono (56 2) 261 14790

Sitio Web www.registrocivil.gob.cl - Call Center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Por otra parte, cabe señalar, que la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, establece expresamente en su artículo 9°, donde indica que los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales fueron recolectados, señala además que cuando se solicite información sobre datos personales que se pueda proporcionar ***esta debe ser exacta, actualizada y veraz del titular de los datos***, la cual, en el caso que nos convoca, sólo es posible informar (fecha de nacimiento y defunción) si se proporciona el Run de la persona a consultar que es el dato de entrada que permite identificarla y reconocerla como una persona determinada y permite, por ende, proporcionar una información objetiva a su respecto.

Por consiguiente, con los datos de las personas proporcionadas por usted, donde no se proporciona su Run sino sólo sus nombres, que incluso no están en su mayoría identificadas con sus segundos nombres y/o segundos apellidos y varios de ellas han sido individualizadas con sus apellidos de casadas, no es posible brindarle la información solicitada ni menos aún efectuar un *tratamiento o procesamiento de datos* a través de sus nombres, pues estaríamos precisamente faltando a lo dispuesto en la disposición señalada precedentemente de la Ley N° 19.628, en el sentido, de proporcionar una información inexacta y carente de veracidad, sin perjuicio que, dada la cantidad considerable de personas a consultar de esta manera genérica, implicaría distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales en este Servicio.

Esta postura de este Servicio, en cuanto a no proporcionar a terceros los nombres y runes de las personas que se encuentran en nuestros Registros, ha sido reafirmada en diversos dictámenes pronunciados por el propio Consejo de Transparencia, entre ellos podemos citar, el considerando N° 8 de la decisión de Amparo N° C-1290-14, de fecha 2 de julio de 2014, donde el mencionado organismo indica: *“Que, en ese contexto, el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia ya se ha pronunciado y resuelto respecto de solicitudes de información realizadas al amparo de la Ley de Transparencia, en que se requieren conocer datos personales contenidos en un registro o banco de datos. En síntesis, al resolver, entre otros, los amparos Roles A10-09, A126-09, C211-11 y C315-11, ha declarado que los datos contenidos en una nómina (nombre, apellido, RUT, dirección, entre otros) son datos personales, pues constituyen información concerniente a una persona natural identificada, en los términos del artículo 2°, letra f), de la Ley N° 19.628. Agregando, que divulgar los datos contenidos en el registro antes indicado constituye una comunicación o transmisión de datos personales a individuos distintos a su titular, según preceptúa la letra c) del artículo 2° de la Ley N° 19.628, siendo menester determinar si su comunicación se encuentra amparada por el derecho de acceso a la información pública o si, por el contrario, debe ser sometida al régimen de secreto consagrado en la Ley N° 19.628. En efecto, en virtud del artículo 5° de la Ley de Transparencia, toda información elaborada con presupuesto público o que obre en poder de la Administración, es pública, tal como acontece, en principio, con este listado. Sin embargo, el dato solicitado, por el reclamante ha sido recolectado de una **fuentes no accesible al público** por lo cual, en principio, le **resulta aplicable la regla de secreto contemplada en el artículo 7° de la Ley N° 19.628**, que exige a quienes trabajen en el tratamiento de datos*

SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL

Catedral 1772, 4to Piso, Santiago, Teléfono (56 2) 261 14790
Sitio Web www.registrocivil.gob.cl - Call Center 600 370 2000

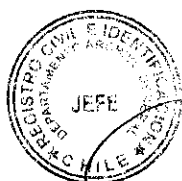
CALIDAD**CALIDEZ****COLABORACIÓN**

personales, "...tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismo, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público". Finalmente, se ha señalado que al ser la Ley N° 19.628 un cuerpo normativo especial en materia de tratamiento de datos personales, debe reconocerse que mediante la regla de secreto contenida en su artículo 7° el legislador ha ponderado **que la divulgación de estos datos importaría afectar los derecho de las personas en términos de los numerales 2, 5 del artículo 21° de la Ley de Transparencia, particularmente el derecho a la vida privada en su vertiente positiva, esto es, la autodeterminación informativa, como poder de control sobre la información propia**".

En consecuencia, y visto lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que establece que se podrá denegar total o parcialmente la información "**Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico**", se deniega el acceso a la información solicitada.

Finalmente, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio

Saluda atentamente a usted,



LUISA TORO ARAYA
Asesora Jefe
Subdepartamento Registro Civil

"Por Orden del Director Nacional"

LTA/JVV
Distribución:

- La Indicada
- Archivo RCT.

SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL

Catedral 1772, 4to Piso, Santiago, Teléfono (56 2) 261 14790
Sitio Web www.registrocivil.gob.cl - Call Center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN